

Proceso: Ejecutivo Hipotecaria
Radicación: 7305540890022020-00021
Demandante: Humberto Díaz Poveda
Demandado: Hugo Lynet Gallego

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veinte de septiembre de dos mil veintidós. Se allegó memorial por la parte demandante, en el cual solicita se fije fecha para la diligencia de remate. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.


MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinte de septiembre de dos mil veintidós.

En el proceso ejecutivo con garantía real iniciado por Humberto Díaz Poveda contra Hugo Lyneth Gallego, la parte actora arrió escrito en el cual solicita: "*se fije fecha de remate del bien en litigio y una vez realizada la misma se ordene la adjudicación por cuenta del crédito, a nombre de mi poderdante Humberto Díaz Poveda*"; al respecto, se considera:

Teniendo en cuenta que en el presente caso, el proceso se halla pendiente allegar el avalúo del predio en litis, de conformidad con lo señalado por artículo 448 del C.G.P, toda vez que el aportado en días anteriores no fue tenido en cuenta por ser presentado con un poder erróneo y haberse dejado sin efecto el reconocimiento de personería y consecuentes actuaciones, se niega el señalamiento de fecha para la diligencia de remate, hasta tanto, no se allegue el aludido documento.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 061
Hoy 20 de septiembre de 2022.

Manuela Calle Guevara
Secretaria.